



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 979 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de las divisas en presunta infracción a favor del Estado, por resultar de exportación prohibida, producirán la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	DIVISAS EN INFRACCION
12227-494-2013	RAUL EDUARDO ALBERTI UMPIERREZ. Pasaporte de la R.O.U. N° 01.298.823-6	\$ 108.260,74	U\$S 19.071 y \$ URUGUAYOS 32.560.-

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2

e. 15/03/2019 N° 15949/19 v. 15/03/2019

Fecha de publicación 15/03/2019